

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL MASCOTA, JALISCO

Se presenta un protocolo de atención a usuarios del juzgado municipal para el municipio de Mascota, Jalisco.



# Contenido

Presentación	2
Marco Jurídico	4
Objetivos	6
General	6
Específicos	6
Lineamientos de Operación	7
Descripción del procedimiento	7
Conocimiento de arresto por la comisión de in administrativa.	
Conocimiento de conflictos entre particulares constitutivos de delito.	que no sean
3. Conocimiento de controversias entre particula afectados, derivado de resoluciones por autoridade	
4. Intervención en conflictos vecinales y familiare	es11
5. Asesoría jurídica para la ciudadanía	12



#### Presentación

Con el objetivo de consolidar y garantizar la seguridad pública, la tranquilidad en el orden y paz público, el cuidado de la moral y decoro de las buenas costumbre, mediante la prestación adecuada de los servicios públicos municipales, específicamente de aquellos que brinda el juzgado municipal, se elabora el presente protocolo de atención a usuarios del juzgado municipal, alineado a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, a las leyes federales, estatales y municipales en materia de justicia penal y administrativa, con el propósito de eficientar y adecuar la prestación del servicio, con lo cual se busca garantizar la operatividad, generando una adecuada operación mediante la cual se brinde una pronta, eficaz, imparcial y transparente aplicación de las leyes y reglamentos de forma justa, evitando con esto actos de corrupción, permitiendo una adecuada rendición de cuentas, certeza y seguridad jurídica.

El presente protocolo salvaguarda la adecuada aplicación del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Mascota, homologando los criterios en el orden de interés público y regulado por la normatividad aplicable a través de mecanismos que permitan fortalecer la coordinación y colaboración con las diversas autoridades coadyuvantes, responsables de garantizar una adecuada y sana convivencia social, para los habitantes y visitantes del municipio de Mascota.

Mtro. Jesús Manuel Lozano López Asesor en materia de Seguridad Ciudadana Lic. July Lizzette Fernández Aguirre
Juez Municipal



#### Marco Jurídico

El Protocolo de Atención a Usuarios del Juzgado Municipal tiene como sustento jurídico los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal

#### Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración Universal de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

## Leyes Locales y Municipales:

Constitución Política del Estado de Jalisco



- Código Penal del Estado de Jalisco
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco
- Ley Estatal de Víctimas
- Ley Estatal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley Estatal para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura
- Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas
- Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Mascota
- Reglamentos y circulares del municipio de Mascota





# **Objetivos**

#### General

Contar con un instrumento que homologue y consolide los criterios de atención a los usuarios del juzgado municipal, con el propósito de brindar una adecuada operación mediante una pronta, eficaz, imparcial y transparente aplicación de la normatividad aplicable, con la cual se otorgue una adecuada rendición de cuentas, certeza y seguridad jurídica.

#### **Específicos**

- Establecer los procedimientos a seguir por parte del Juez Municipal y su auxiliar dentro de su actuación.
- Fortalecer la coordinación y colaboración del Juez Municipal con el Director de Seguridad Pública y las diferentes autoridades coadyuvantes.
- Homologar los informes, registros y actas inherentes a su intervención.
- Proporcionar criterios de procedimiento y actuación que brinden certeza y seguridad jurídica.
- Transparentar su actuación mediante una adecuada rendición de cuentas.
- Atención ciudadana y respeto a los Derechos Humanos.





## Lineamientos de Operación

El Juez Municipal da inicio a su actuación por los siguientes supuestos:

- 1. Conocimiento de arresto por la comisión de infracción administrativa.
- 2. Conocimiento de conflictos entre particulares que no sean constitutivos de delito.
- **3.** Conocimiento de controversias entre particulares y terceros afectados, derivado de resoluciones por autoridades municipales.
- 4. Intervención en conflictos vecinales o familiares.
- 5. Asesoría jurídica para la ciudadanía.

#### Descripción del procedimiento

#### 1. Conocimiento de arresto por la comisión de infracción administrativa.

El Juez Municipal recibe la puesta a disposición por parte de Seguridad Pública, derivado de un arresto por falta administrativa contemplada en el Bando de Policía y Buen Gobierno, recibiendo el Informe Policial Homologado (IPH) para Faltas Administrativas, verificando el adecuado llenado de las secciones correspondientes al IPH, constatando que cuente con datos suficientes del arrestado, del quejoso o quien resulte afectado, de los elementos que realizaron el arresto, que la narración sean relativas a la circunstancias del hecho, el Parte Médico de Lesiones emitido por el Médico Municipal u otra dependencia médica.

Una vez verificado el IPH, procederá a realizar el registro correspondiente en el libro de gobierno físico y electrónico de personas arrestadas.

Posteriormente procederá a calificar la infracción de acuerdo a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno, la cual puede consistir en multa, arresto administrativo o servicio comunitario (artículo 25 del Bando de Policía y Buen



Gobierno Municipal), quedando a criterio del Juez Municipal que el infractor pueda conmutar su falta con más de una de las sanciones referidas.

En caso de que la sanción consista en multa, se ordenará el pago mediante la oficina de Tesorería Municipal, a través de recibo expedido a favor del arrestado tomando en cuenta el salario mínimo vigente al momento de la infracción, elaborando un acta de libertad del infractor, la cual se anexará al IPH, y se archivará en la base de datos de registros de antecedentes policiales administrativos.

En caso de que la sanción consista en arresto administrativo, el Juez Municipal basado en la falta cometida y de acuerdo al Bando de Policía y Buen Gobierno, podrá determinar su arresto administrativo hasta por 36 horas, para lo cual indicará en el acta el lugar donde el arrestado cumplirá la sanción, señalando fecha, hora de inicio y hora de término del cumplimiento, ordenando el resguardo y custodia del arrestado a la Dirección de Seguridad Pública, generando archivo en la base de datos de registros de antecedentes policiales administrativos.

En el caso de que la sanción consista en servicio comunitario el Juez Municipal basado en la falta cometida y de acuerdo al Bando de Policía y Buen Gobierno, podrá determinar la actividad a realizar en favor del municipio hasta por 36 horas, para lo cual indicará en el acta el lugar donde el infractor cumplirá la sanción, señalando fecha, hora de inicio y hora de término del cumplimiento, así como el lugar y la actividad a realizar, ordenando verificar el cumplimiento de la sanción a la Dirección de Seguridad Pública, generando archivo en la base de datos de registros de antecedentes policiales administrativos.

Para la imposición y aplicación de la sanción, el Juez Municipal tomará en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.



La imposición de la sanción administrativa no excluye al infractor de la obligación de reparar el daño causado.

# 2. Conocimiento de conflictos entre particulares que no sean constitutivos de delito.

Cuando derivado de conflictos entre particulares, el Juez Municipal recibe la queja o inconformidad realizada por quejoso, agraviado o afectado, recabando datos suficientes para futura localización de este, así como datos suficientes para identificar y localizar a la persona que resulte responsable de la falta, conflicto o hechos que deriven la queja, inconformidad o afectación. Debiendo recabar datos suficientes que sustenten la queja o inconformidad, de ser posible los datos de identificación y localización de posibles testigos. Una vez recabados los datos, procederá a registrar en el libro físico y electrónico del juzgado municipal correspondiente, asignando un número de Expediente, mediante acuerdo de recepción de la queja o inconformidad, procediendo a ordenar las diligencias que a su criterio considere pertinentes para la solución del conflicto, mismas que pueden consistir en invitación o citatorio de la persona señalada como responsable de los hechos por parte del quejoso, la cual puede realizarse dentro de las primeras 72 horas a la recepción de la queja, realizar con apoyo de la Dirección de Seguridad Pública recolección de evidencias y testimonios que ayuden en la solución del conflicto.

Una vez realizada la invitación o citatorio en la cual deberá señalar fecha y hora para audiencia, en la cual escuchará a los involucrados, y dentro de la cual podrá recibir y desahogar toda clase de evidencias o testimonios que aporten los intervinientes, quedando a criterio del Juez Municipal y con apego a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno así como la normatividad que pudiera resultar aplicable al caso, elaborar una resolución entre las partes dentro del Expediente, ordenando su cumplimiento y



procediendo al archivo una vez que dicha resolución sea cumplida por el responsable de la infracción o del hecho que derivo la queja o inconformidad.

# 3. Conocimiento de controversias entre particulares y terceros afectados, derivado de resoluciones por autoridades municipales.

Cuando derivado de controversias entre particulares y terceros afectados, derivado de alguna resolución emitida por autoridad municipal, el Juez Municipal recibe la queja o inconformidad realizada por quejoso, agraviado o afectado, recabando datos suficientes para futura localización de este, así como datos suficientes para identificar y localizar a la persona que resulte responsable de la falta, conflicto o hechos que deriven la queja, inconformidad o afectación. Debiendo recabar datos suficientes que sustenten la queja o inconformidad, de ser posible los datos de identificación y localización de posibles testigos. Una vez recabados los datos, procederá a registrar en el libro físico y electrónico del juzgado municipal, asignando un número de Expediente, mediante acuerdo de recepción de la queja o inconformidad, procediendo a ordenar las diligencias que a su criterio considere pertinentes para la solución del conflicto, mismas que pueden consistir en invitación o citatorio de la persona señalada como responsable de los hechos por parte del quejoso, la cual puede realizarse dentro de las primeras 72 horas a la recepción de la queja, realizar con apoyo de la Dirección de Seguridad Pública recolección de evidencias y testimonios que ayuden en la solución del conflicto.

Una vez realizada la invitación o citatorio en la cual deberá señalar fecha y hora para audiencia, en la cual escuchará a los involucrados, y dentro de la cual podrá recibir y desahogar toda clase de evidencias o testimonios que aporten los intervinientes, quedando a criterio del Juez Municipal y con apego a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno así como la normatividad que pudiera resultar aplicable al caso, elaborar una resolución entre las partes dentro del Expediente, ordenando su cumplimiento y procediendo al archivo una vez que



dicha resolución sea cumplida por el responsable de la infracción o del hecho que derivo la queja o inconformidad.

#### 4. Intervención en conflictos vecinales y familiares.

Cuando derivado de conflictos vecinales o familiares, el Juez Municipal recibe la queja o inconformidad realizada por quejoso, agraviado o afectado, recabando datos suficientes para futura localización de este, así como datos suficientes para identificar y localizar a la persona que resulte responsable de la falta, conflicto o hechos que deriven la queja, inconformidad o afectación. Debiendo recabar datos suficientes que sustenten la queja o inconformidad, de ser posible los datos de identificación y localización de posibles testigos. Una vez recabados los datos, procederá a registrar en el libro físico y electrónico del juzgado municipal correspondiente a conflictos vecinales o familiares, asignando un número de Expediente, mediante acuerdo de recepción de la queja o inconformidad, procediendo a ordena<mark>r las diligencias que a su criterio considere pertinentes para</mark> la solución del conflicto, mismas que pueden consistir en invitación o citatorio de la persona señalada como responsable de los hechos por parte del quejoso, la cual puede realizarse dentro de las primeras 72 horas a la recepción de la queja, realizar con apoyo de la Dirección de Seguridad Pública recolección de evidencias y testimonios que ayuden en la solución del conflicto.

Una vez realizada la invitación o citatorio en la cual deberá señalar fecha y hora para audiencia de conciliación, en la cual escuchará a los involucrados, y dentro de la cual podrá recibir y desahogar toda clase de evidencias o testimonios que aporten los intervinientes, quedando a criterio del Juez Municipal considerando las circunstancias de los hechos, elaborar un acta de acuerdo conciliatorio en el caso de haberlo, o según sea el caso, si lo que se presenta es constitutivo de delito, deberá derivar a quien resulte víctima u ofendido ante el Agente del Ministerio Público, o en conflictos de carácter civil, deberá derivar a los órganos



jurisdiccionales competentes, para lo cual asentará en constancia de dicha resolución.

En los anteriores supuestos, si fuera el caso de que el infractor incurra en una posible responsabilidad penal o civil en perjuicio del municipio, el Juez Municipal deberá informar al Síndico del hecho, mediante acta circunstanciada.

## 5. Asesoría jurídica para la ciudadanía.

Apoyo a la ciudadanía que acude a exponer distintas situaciones que no son competencia del juzgado municipal, asesorando en el procedimiento a seguir según sea el caso expuesto, incluso dando intervención en caso de ser necesario a otras áreas municipales que puedan auxiliar en las situaciones que pudieran presentar los usuarios.